INABIO
Biodiversidad

INABIO
Instituto Nacional de Biodiversidad
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
REGISTRO: DAJ-2018-001
FECHA REG.: 15-01-2018
Nº DE FOLIO: 2018-001-001

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-001-2018

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: *"(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)";*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)";*

Que, el inciso tercero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"(...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec";*

Que, el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria; y,

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magíster Walter García Cedeño, se designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad.

En uso de sus facultades legales:

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2018

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Instituto Nacional de Biodiversidad correspondiente al año 2018, el cual permitirá cumplir los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales de conformidad a lo determinado en el anexo que forma parte de ésta Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad que proceda a publicar el Plan Anual de Contratación 2018 en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de Quito, a los quince (15) días del mes de enero de 2018.

Diego J. Inclán

Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAF	Andrés Sarmiento	
Revisado	DAJ	Lenin Núñez	

INABIO
Instituto Nacional de Biodiversidad
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
REGISTRO: DAJ-2018-002
FECHA REG.: 15-01-2018
Nº DE FOLIO: 2018-001-001

AS / LN